

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Manterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.
 Juan M. Sanz.
 Casimiro Bágüena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Sección oficial. Real orden haciendo extensiva á varias vacantes la disposición segunda transitoria del Decreto sobre provisión de escuelas.—Se declara que no deben acumularse al sueldo las retribuciones para los descuentos á los Maestros interinos. *Pagos. Noticias. Anuncio. Indice.*

Deseamos para nuestros abonados todo género de felicidades con motivo de las presentes Pascuas de Navidad y principio de año, y hacemos votos porque este sea más feliz para la primera enseñanza que los anteriores.

Con tal motivo saludamos también afectuosamente á todos nuestros estimados colegas, cuya cooperación ha sido y continuará siendo tan eficaz para los intereses de las escuelas y de los Maestros.

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con esta fecha me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.—Vista la instancia promovida por varias Maestras de primera enseñanza de la provincia de Burgos en solicitud de que la disposición segunda transitoria del Real Decreto de 2 del actual se haga extensiva á las escuelas vacantes en dicha provincia y tenien-

do en cuenta que las citadas escuelas ya se hallaban en condiciones de ser anunciadas para su provisión al publicarse aquella Soberana disposición, puesto que la Junta de Instrucción pública había dado el parte de las mismas al Rectorado y solo faltaba que este publicase el anuncio; S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.) se ha servido conceder la gracia solicitada, haciendo extensiva dicha disposición 2.^a transitoria del Real Decreto de 2 del actual á las escuelas públicas vacantes en la provincia de Burgos y á todas las demás que se encuentren en su caso.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1888.—El Director general, Nieto.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Al Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Díez Santos, Maestro interino de las escuelas municipales de esta Corte, en solicitud de que se declare cuál es el sueldo legal que le corresponde percibir, y el descuento á que debe estar sujeto con arreglo á la ley de 16 de Julio de 1887—y resultando del mismo que el interesado fué nombrado Maestro sustituto de las escuelas públicas de Madrid, con el haber anual de mil ciento veinticinco pesetas y quinientas por retribución:

Resultando que con posterioridad obtuvo el nombramiento de Maestro interino con el

suelo de *dos mil seiscientos cincuenta pesetas* anuales, incluidas quinientas por retribución, según consta en su título administrativo: y

Resultando que al descontarle la parte correspondiente á su escuela para el fondo de haberes pasivos de los Maestros, se hace á razón de las dos mil seiscientos cincuenta pesetas, estableciendo, por tanto, un descuento sobre las quinientas pesetas de retribución, cuyo emolumento, según la ley, se halla exceptuado del dicho descuento:

Considerando que es indudable que al Maestro interino D. Lorenzo Díez Santos no debe descontársele más que el tanto por ciento de su sueldo, sin incluir las retribuciones, las cuales debe percibir íntegras con arreglo á la ley de Instrucción pública y á la de 16 de Julio de 1887, esta Dirección general se ha servido declarar que el sueldo legal de don Lorenzo Díez Santos como Maestro interino de las escuelas públicas de esta Corte, es el de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, y que únicamente sobre este sueldo debe imponérsele el descuento para el fondo de haberes pasivos, devolviendo al interesado aquellas cantidades que se le hubieren cobrado de más, por haberse incluido indebidamente las quinientas por el concepto de retribución.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1888. El Director general, Emilio Nieto.

Sr. D. Lorenzo Díez Santos.

PAGOS.

El día 20 del pasado fueron entregadas por la Caja de atenciones de primera enseñanza al Habilitado Sr. Monterde, 49.908 pesetas 36 céntimos, á cuenta del primer trimestre del año actual, para los partidos que representa y pueblos que á continuación se expresan.

Partido de Albarracín.

	Ptas.	Cénts.
Aguatón.	95	10
Alba.	227	27
Almohaja.	81	62
Bezas.	150	78
Bronchales.	410	96
Bueña.	186	98
Calomarde.	286	40
Cella.	601	45
Cuervo (El).	556	26
Frias.	404	71
Gea.	564	85
Griegos.	210	99
Guadalaviar.	286	40
Jabaloyas.	410	96
Monterde.	255	67
Noguera.	552	58

Ojos Negros.	422	64
Pozondón.	566	93
Rodenas.	174	12
Saldón.	550	01
Santa Eulalia.	592	96
Singra.	504	74
Terriente.	448	10
Toril y Masegoso.	99	61
Torre la cárcel.	415	96
Torremocha.	540	01
Torres.	414	71
Tramacastilla.	221	51
Vallecillo.	295	15
Villafranca.	554	41
Villar del Cobo.	410	96
Villarquemado.	454	71
Total.	10815	49

Partido de Calamocha.

Báguena.	608	56
Bea.	60	65
Bello.	518	20
Blancas.	575	46
Burbáguena.	571	71
Calamocha.	547	19
Caminreal.	459	71
Guenca buena.	66	69
Ferreruela.	112	04
Fuentes claras.	428	46
Lanzuela.	66	69
Lechago.	292	02
Luco de Giloca.	575	46
Navarrete.	429	71
Odón.	461	27
Olalla.	157	03
Pozuel.	425	96
Tornos.	452	21
Torralba.	410	96
Torrijo.	554	49
Villahermosa.	88	42
Villalba de los Morales.	94	69
Total.	7275	58

Partido de Castellote.

Aguaviva.	596	15
Alcorisa.	776	95
Berge.	415	96
Bordón.	569	55
Cantavieja.	561	71
Castellote.	585	52
La Cuba.	542	51
Dos Torres.	249	02
Foz Calanda.	525	14
Iglesuela.	516	90
Luco de Bordón.	548	59
Más de las Matas.	1014	24
Mirambel.	410	55
Los Olmos.	540	64
Parras de Castellote.	449	45
Santolea.	575	46
Seno.	575	46
Total.	7795	58

Partido de Montalbán.

Alacón..	422»21
Arcaine..	550»46
Alpeñés..	66»82
Allueva..	224»81
Anadón..	261»56
Argente..	415»96
Armillas..	172»51
Blesa..	418»89
Corbatón..	93»44
Cortes..	408»46
Cosa..	104»57
Godos..	115»86
Huesa..	490»71
Josa..	354»39
Maicas..	202»78
Martín del Río..	303»14
Mezquita de Loscos..	262»85
Monforte..	410»96
Obón..	400»14
Pancrudo..	260»50
Piedrahita..	188»75
Plou..	429»71
Portalrubio..	66»69
Rubielos..	357»52
Rudilla..	95»36
Torre los Negros..	318»76
Utrillas..	301»55
Valdeconejos..	219»23
Villarejo (El)..	88»04
Visiedo..	435»96
Total.	8418»07

Partido de Teruel.

Aldehuela..	255»52
Alfambra..	492»96
Camañas..	340»01
Campillo..	301»04
Cascante..	375»46
Castralvo..	105»86
Caudé..	402»98
Celadas..	325»16
Corbalán..	280»26
Cuevas labradas..	249»05
Escorihuela..	304»15
Libros..	290»09
Orrios..	310»15
Peralejos..	250»48
Perales..	452»24
Tortajada..	218»50
Tramacastiel..	368»83
Valacloche..	85»11
Valdecebro..	96»04
Villalba alta..	191»85
Villalba baja..	280»26
Villastar..	390»02
Teruel..	4687»82
Total.	11011»60

Partido de Valderrobres.

Aréns de Lledó..	500»02
Calaceite..	975»21
Cerollera (La)..	348»14
Fresneda..	585»46
Fuentspalda..	229»70
Peñarroya..	492»96
Torre del Compte..	459»71
Valderrobres..	1215»04
Total.	4584»24

Como verán nuestros lectores, esto es lo que se llama tarde y con daño; pues, son muchos los pueblos para los que no se ha recibido una sola peseta; y lo entregado para la mayoría no alcanza á cubrir el completo del trimestre, debido en unos, á que los Ayuntamientos no han satisfecho la parte que no alcanzan á cubrir los recargos municipales, y en los que son suficientes estos recargos, á que no se ha hecho la recaudación por completo y al descuento que sufre, en primer término, por la segunda enseñanza.

En vista de todo, creemos llegada la hora de que el Sr. Gobernador cumpla con las prescripciones de su última circular, y así se lo rogamos encarecidamente, si no quiere ver que muchos Maestros tengan que cerrar sus escuelas y dedicarse á otra clase de trabajos con que poderse ganar el sustento para sí y su familia. Rogamos al propio tiempo á los Sres. Administrador de Contribuciones y Delegado de Hacienda, practiquen á la brevedad posible las operaciones necesarias para pagar á la Caja de primera enseñanza los recargos municipales del segundo trimestre y atender con ellos al pago de los que no han cobrado el primero y abonar el segundo á los que lo acreditan.

No pedimos gollerías, sino justicia, y esperamos que se nos haga cumplida.

Al Habilitado por el partido de Mora, don Salvador Villarroya, le han sido igualmente entregadas las cantidades siguientes por los pueblos que á continuación se expresan:

Abejuela..	427»52
Albentosa..	433»21
Alcalá..	385»09
Arcos..	577»66
Castelvispal..	93»44
Castellar..	259»02
Formiche alto..	375»46
Formiche bajo..	438»46
Fuentes de Rubielos..	536»71
Linares..	357»26
Manzanera..	867»97
Mora..	1160»74
Mosqueruela..	418»85
Noguieruelas..	560»46
Olba..	595»84
Puerto Mingalvo..	556»71
Rubielos de Mora..	471»02

San Agustiu.	569»98
Torrijas.	425»46
Valbona.	414»85
Valdelinares.	264»42
Total.	9986»11

Falta por ingresar Mosqueruela el cuarto trimestre.

NOTICIAS.

En virtud de renuncia presentada por don Manuel Lope y Pura, ha sido nombrado Secretario de esta Escuela Normal de Maestras nuestro querido amigo D. Simón Juan y Seisdedos, á quien, con tal motivo, felicitamos.

Obra en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia el título profesional expedido á favor de D.^a Victoriana López Langa, que puede pasar á recogerlo personalmente de dicho centro.

En el repetido centro de enseñanza se celebrarán exámenes de reválida, dándose principio á ellos el día 9 próximo.

Los alumnos ó alumnas que deseen probar estudios de asignaturas hechos privadamente, conforme á los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883, y 5 de Febrero de 1886 y Real orden de 7 de Abril de 1886, deben solicitarlo de los respectivos Directores de las Escuelas Normales, presentando las instancias en las Secretarías de estos Establecimientos durante los diez primeros dias de los meses de Enero, Mayo y Setiembre.

Los exámenes se verificarán durante la segunda quincena de los citados meses.

La escuela de párvulos de Toledo, para cuya provisión acaban de verificarse oposiciones, ha quedado sin proveer por no haber obtenido mayoría absoluta de votos ninguno de los tres opositores aprobados.

La Dirección general ha ordenado se obligue á los alcaldes de Vilanova de Prades y Pilas (Tarragona) á ingresar en breve plazo sin excusa ni dilación alguna las cantidades que adeude por atenciones de primera enseñanza.

La Junta provincial de Instrucción pública de Alicante ha resuelto consultar al Ministro de Fomento si la escuela de niños del pueblo de San Vicente, que resulta vacante por renuncia del Maestro electo en virtud de las oposiciones últimas, debe proveerse por concurso ó por oposición.

Esta duda ha surgido, porque si bien la provisión corresponde al turno de concurso, por haberse conferido últimamente por oposición, habiendo renunciado á ella el que la obtuvo antes de tomar posesión, se duda si ha consumido ó no turno.

Damos atentas y afectuosas gracias al señor D. José Alvarez Pérez, Secretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, por la fina atención de remitirnos un ejemplar de la Memoria de esta Junta correspondiente al semestre que terminó en 30 de Junio próximo pasado.

Copiamos de *El Consultor de los Maestros*: «Interés compuesto.—Una pieza de cinco céntimos, colocada á interés de 5 por 100 cuando Dios creó el sol, hubiese producido el día 1.^o de Enero de 1883 la suma de 54.947.485.717.307.016 millares de millares de pesetas.

Cinco céntimos colocados en casa de un judío hace mil ochocientos años, asegurarían á los herederos del depositario un capital á 5 por 100 de 1.962.410.204.186.536 pesetas.

Si la tierra estuviese en venta, este rico fantástico podría comprarla á razón de pesetas 107.752.460.304 por metro cuadrado. Podría, en fin, rodear la tierra tres millones de veces con billetes de 1.000 pesetas.

Convertida en oro su fortuna; estos cinco céntimos representarían hoy 175 pilas tan grandes como la tierra.»

¡Lo que es el ahorro!

ANUNCIO.

EL INSTRUCTOR ORTOGRÁFICO

POR

D. Félix Sarrablo.

Continúan vendiéndose las dos partes de esta interesante obrita, á los mismos precios, en casa del autor, Aguarón (Zaragoza), en las principales librerías de Huesca y Zaragoza, y en Alcañiz, D. Pedro Aguilar, calle de Caldereros, número 46, y en casa del Director de este periódico.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.

ÍNDICE

de los principales asuntos que contiene el tomo 9.º de

LA UNIÓN, correspondiente al año 1888.

ARTÍCULOS DE FONDO.

	Número.		
El juicio de <i>La Paz</i>	2	Sobre lo legislado en 1887. VIII.	25
Informe psicológico-pericial.	2	Otro Ministro.	25
Los expedientes de jubilación.	3	Sobre vacaciones.	26
Informe psicológico-pericial.	3	La contribución de consumos.	26
Urge remedio.	4	Sobre lo legislado en 1887. IX.	27
Fuera de España, Congreso pedagógico de Paris.	4	Congreso Nacional Pedagógico de Barce- lona.	27
Los romances. I.	5	Congreso Nacional Pedagógico de Barce- lona.	28
La enseñanza religiosa.	5	Sobre conferencias.	29
Los romances. II.	6	Porte del Maestro en los pueblos.	30
Necias pretensiones.	7	¿Cinco años! ¿Hasta cuando?	31
Una cruzada.	8	Programa de un certamen científico lite- rario-artístico.	31
De extremo á extremo.	8	Una cuestión satisfactoriamente resuelta. ¿Donde vamos á parar?	32
Sobre lo legislado en 1887. I.	9	Temas que han de discutirse en varias pro- vincias durante las vacaciones.	32
Sobre jubilaciones.	9	Sobre Conferencias pedagógicas.	33
Pensamientos pedagógicos.	9	Conclusiones aprobadas en el Congreso Nacional pedagógico de Barcelona.	33
Sobre lo legislado en 1887. II.	10	Trabajo leído por el Sr. Inspector con mo- tivo de las Conferencias pedagógicas.	33
La Asociación Valenciana.	10	Reseña de las Conferencias pedagógicas celebradas en esta provincia.	33
Oblatus est quia ipse voluit.	11	Sigue el intrusismo.	34
Extracto de la sesión celebrada por el Se- nado el día 9 de Enero.	11	Discurso de D.ª Casilda Monreal.	34
Del caso de los nombres.	12	Discurso de D. Juan Manuel Sanz.	36
Indicaciones útiles á los Maestros.	12	Lo que se dice.	36
Sobre lo legislado en 1887. III.	15	Análisis gramatical razonado.	36
Conferencias.	15	Discurso de D. Juan Manuel Sanz. (Con- clusión).	37
Enseñanza gramatical en las escuelas.	15	Reseña de la tercera sesión del Congreso Nacional Pedagógico de Barcelona.	37
Enseñanza gramatical (Continuación).	14	El Camino más corto.	38
Pobres Maestros.	16	Análisis gramatical razonado.	38
Enseñanza de la gramática.	16	Congreso Nacional Pedagógico de Barce- lona.	38
Sobre lo legislado en 1887. IV.	17	El Reglamento de las Conferencias. I.	39
Conducta del Maestro al encargarse de una escuela.	17	Análisis gramatical razonado.	39
Incompatibilidades.	17	El Reglamento de las Conferencias. II.	40
El 10 por 100.	18	El Reglamento de las Conferencias. III.	41
¡Trece meses sin cobrar!	18	Al Estado.	41
El haber de un Maestro, ó una cifra fu- nesta.	19	Concepto pedagógico del premio y del castigo.	42
Correspondencia de un colaborador.	19	Proposición del Congreso Pedagógico de Barcelona.	42
Sobre lo legislado en 1887. V.	20	El Decreto sobre oposiciones I.	45
Trabajo de los niños.	20	La Última circular sobre pagos.	45
Sobre lo legislado en 1887. VI.	21	Revista de la Prensa acerca del Decreto sobre oposiciones.	45
Exposición en favor de una niña benéfica. La actividad de los niños en las clases.	21		
Sobre los Maestros fallecidos sin otorgar testamento.	23		
Sobre lo legislado en 1887. VII.	24		

El Decreto sobre oposiciones II.	46
¿Comeremos con circulares?.	46
Revista de la prensa.	46
Los Maestros de Instrucción primaria.. . . .	46
Exposición de dos cuadros antitéticos.	47
El Real Decreto sobre oposiciones III.	47
Revista de la Prensa.	48
Programa de premios que ofrece la Socie- dad de Barcelona de Amigos de la Ins- trucción.	48
El Real Decreto sobre oposiciones IV.. . . .	49
El Castellano, lengua universal.	49
La Noche-buena..	50
Ilegalidades..	50
El Nuevo Ministro de Fomento.	50
Exposición sobre pagos.	50

SECCIÓN OFICIAL

Número.

Real Decreto creando libranzas especia- ciales para el pago de suscripciones á pe- riódicos.	2
Circular de la Junta provincial sobre pre- supuestos..	2
Real orden rehabilitando á una Maestra sustituída..	5
Se resuelve que las distinciones concedi- das por el Patronato de párvulos, no son asimilables á las que señala el Real Decreto de 27 de Abril de 1887.	5
Se declara que el premio de los Habilita- dos se calcule sobre la cantidad líquida que perciben los Maestros..	5
Orden manifestando que el Reglamento de Inspectores de 14 de Noviembre de 1885 no está vigente.	5
Otra haciendo extensivo á los concursos para toda clase de escuelas lo que dis- pone la de 20 de Mayo de 1881 sobre re- nuncia del nombrado antes de tomar posesión.	5
Se desestima la instancia de un Regente de Escuela Normal que solicita la di- rección de la misma.	4
Se dispone que por el Secretario de la Es- cuela Normal se devuelvan derechos que éste cobró demás.	4
Orden de la Dirección general declarando nulos los nombramientos hechos á fa- vor de profesores por la Diputación de Zaragoza para Auxiliares de la Normal de Maestras.	6
Otra declarando que los Profesores de las Normales pueden ser nombrados Habili- tados de los Maestros.	6
Real Decreto publicando el Apéndice se- gundo estableciendo la peseta como ti- po oficial de nuestros cambios con los del extranjero.	6
Orden de la Dirección general desesti-	

mando la instancia de un Maestro so- bre reclamación de haberes.	6
El Rectorado anuncia escuelas por con- curso.	6
El de Valencia, por oposición en Castellón de la Plana.	6
Real orden desestimando las protestas de la señora Juan.	7
Otra no admitiendo una demanda.. . . .	7
Circular número 6 de la Inspección gene- ral de primera enseñanza.. . . .	7
Real orden resolviendo que el Ayunta- miento de Huesca viene obligado á abonar sus sueldos al Maestro y Auxi- liares de párvulos.	8
Orden autorizando á un Maestro de Escue- la Normal para explicar en un Ateneo mercantil..	8
Orden dejando sin efecto el acuerdo de un Rectorado sobre abono de haberes á un Maestro.	8
Orden de la Dirección general desesti- mando una instancia sobre abono de servicios á una Maestra separada por no haber jurado la Constitución.	10
Otra negando casa habitación á una Maes- tra sustituida, por ser esposa de un Maestro que la disfruta.	10
Otra autorizando á una Maestra para soli- citar por concurso escuelas de 825 pe- setas.	10
Real Decreto dejando sin efecto la Real orden de 31 de Mayo de 1882 en su ter- cer extremo..	11
Proyecto de Ley de organización del Con- sejo de Instrucción pública.	12
Circular de la Junta Central de derechos pasivos..	12
Real orden exigiendo título normal á los Auxiliares que se nombren para las Normales de Maestras..	15
Otra desestimando la pretensión de un Ayuntamiento que solicita convertir en una escuela de párvulos dos elemen- tales.	15
Orden declarando que corresponde al Go- bernador el nombramiento de Vocales de las Juntas locales en concepto de pa- dres de familia.	15
Otra declarando la incompatibilidad de los cargos de Maestro y Recaudador de Contribuciones.	15
Otra manifestando que las escuelas de los Hospicios se comprenden en la ley ge- neral de vacaciones.	15
Otra culpando á una Junta sobre la moro- sidad en los servicios relativos á jubila- ción.	15
El Rectorado anuncia oposiciones en Soria y Teruel.	15
Orden de la Dirección general recordando que á los Ayuntamientos corresponde dar casa habitación á los Regentes de las Escuelas prácticas.	16

III.

Circular de la Junta provincial anunciando que D. Eugenio Tejero ha sido declarado cesante.	16	de patronato para los efectos del descuento.	27
Anuncios de las Escuelas Normales sobre exámenes de estudios privados.	16	Real orden sobre vacaciones y conferencias.	28
Real orden admitiendo la recusación de dos Maestros de los Tribunales de oposición.	17	Otra aprobando nueva lista de autores de texto.	28
Se declara á los Maestros sustitutos con derecho á solicitar escuelas.	17	Orden de la Dirección general mandando abonar á un Maestro cuatrocientas pesetas por sobre-sueldo que dejó de percibir.	28
La Dirección general resuelve que una escuela de niñas debe anunciarse por concurso de ascenso, por no haber sido solicitada por traslación.	18	Circular del Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública participando que ha tomado posesión el nuevo Inspector de Escuelas.	28
Real orden mandando suspender la formación del resumen de asistencia confiado á los Inspectores provinciales.	19	Real orden concediendo matrícula y examen extraordinario á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar sus estudios.	29
Otra para acertar en la inversión de veinticinco mil pesetas donadas por un banquero.	19	El Rectorado anuncia la provisión por traslado y ascenso de varias escuelas vacantes.	29
Ley concediendo créditos al presupuesto de Fomento.	19	Real orden disponiendo que en los anuncios de escuelas vacantes se atengan los Rectores á la Real orden de 20 de Mayo de 1881.	30
Se declara que los Habilitados electos deben prestar fianza del importe de un trimestre correspondiente á los Maestros que la exijan.	20	Circular de la Junta de Instrucción pública anunciando varias plazas vacantes en los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia.	30
Se desaprueba la conducta de cierta Junta provincial que recomienda un libro.	20	Otra mandando dar conocimiento á los Habilitados de las traslaciones y ceses.	30
Real orden mandando proceder á la reelección de un Ayuntamiento, porque sus individuos no saben leer.	20	Otra de la Inspección de primera enseñanza.	30
Se declara que los Maestros jubilados deben desaparecer del Escalafón y tienen voto en la elección de Habilitados.	21	Real orden reconociendo derecho á los Directores interinos de las Normales á percibir el sobre-sueldo que tenga asignado en plantilla el cargo de Director.	31
El Rectorado de este Distrito reprende á un opositor, por haberse permitido censurar por medio de la prensa los actos del Tribunal que le juzgó.	21	Otra desestimando el recurso de una alumna que se alzó por haber sido suspensa en ejercicios de reválida.	31
Real Decreto absolviendo á la Administración general de la demanda interpuesta por dos Maestros que solicitaron aumento de sueldo.	23	Se confirma por la Dirección general la Real orden de 29 de Mayo de 1885 sobre nivelación.	31
Se declara que la Ley de jubilaciones es aplicable desde su promulgación.	24	Otra disponiendo que la sustitución de los Inspectores debe hacerse con el Director ó uno de los profesores de las Normales.	31
Real orden declarando que son incorporables á la segunda enseñanza las asignaturas cursadas en cualquier establecimiento oficial.	25	Real orden desestimando una demanda sobre aumento de sueldo.	32
Otra dando las gracias por la donación de un edificio y rentas para sostener una escuela.	25	Se anuncian exámenes extraordinarios y matrículas en la Escuela Normal de Maestras.	33
Real orden dando preferencia para elegir escuela á los opositores juzgados más ventajosamente.	26	Real Decreto decidiendo una competencia á favor de la Autoridad judicial sobre el establecimiento de una fundación para la enseñanza de niños.	33
Otra confirmando una providencia del Gobernador de la Coruña sobre retribuciones equivalentes á la tercera parte del sueldo.	26	La Dirección general recuerda á una Junta provincial que mientras esté vigente la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se atenga á ella en provisión de escuelas.	33
Orden reclamando en los expedientes de jubilación certificación de los antecedentes del profesor.	26	Circular de la Junta provincial haciendo prevenciones sobre presupuestos.	34
La Junta general de Derechos pasivos declara que los Maestros de Beneficencia deben considerarse como los de escuelas		Otra interesando la visita del Sr. Inspector á las escuelas de los pueblos de los	

IV.

partidos Albarracín y Calamocha.	34
Real orden mandando que se provean en propiedad todas las escuelas vacantes en Madrid.. . . .	35
Resolución de un Jefe económico sobre Consumos y su revocación por el Ministerio de Hacienda.	36
Real orden declarando que no hay fundamento para exigir responsabilidad á un Tribunal de exámenes de reválida.	37
Otra confirmando una resolución de la Dirección general sobre aumento de sueldo á un Maestro.. . . .	37
Circular de la Dirección general, recomendando eficazmente la importancia del Magisterio de primera enseñanza y la necesidad de construir locales para escuelas.	39
Otra del Gobernador civil, encareciendo la importancia del Magisterio y de la enseñanza y dictando reglas para obligar á los Ayuntamientos al pago de las atenciones de las escuelas.	39
Real Decreto encargando á los Gobernadores las atribuciones de las secciones de Fomento.	40
Real orden sobre libranzas especiales para la prensa periódica.	40
Relación de débitos.	40
Se anuncian escuelas por oposición en Soria y Teruel.	40
Orden de la Dirección general, concediendo derecho á un Maestro para solicitar escuelas de 825 pesetas de sueldo.	42
Exposición y Real Decreto sobre oposiciones.	45
El Rectorado anuncia escuelas vacantes.. . . .	45
Real orden haciendo incompatible el cargo de Habilitado con el de Juez de los Tribunales de oposición á escuelas.	45
Circular del Sr. Gobernador, entregando á los Tribunales á los Ayuntamientos morosos en el pago de atenciones de primera enseñanza.	45
Convocatoria para elegir Habilitado de los Maestros del distrito de Alcañiz.. . . .	45
Real orden rehabilitando un título de Maestra obtenido en Cuba.	46
Reales órdenes sobre pagos.. . . .	47
Real orden circular sobre tramitación de expedientes de jubilación.. . . .	48
Ordena la Dirección general que en los anuncios de escuelas vacantes se expresen con claridad todas las circunstancias de estas.	48
Otra desestimando una protesta con motivo de un concurso.	48
Real decreto autorizando la lectura ante las Cortes de un proyecto de ley sobre pagos.	49
Real orden sobre jubilaciones.	49
La Dirección general autoriza la expedición de un título.	49
El Rectorado de Madrid entiende que son	

abonables á un Maestro titular los servicios que prestó como habilitado para escuelas incompletas.	49
Real orden haciendo extensiva la disposición segunda transitoria del Real decreto 2 de Noviembre último á las escuelas públicas vacantes en la provincia de Búrgos y á las demás que se encuentran en su caso.	51
La Dirección general declara que no deben acumularse al sueldo las retribuciones para los efectos del descuento á los Maestros interinos.	51

SECCIÓN VARIA.

Contestaciones.	2
Contestaciones.	3
Contestaciones.	4
Contestaciones.	5
El tio Matias.	6
Telescopio mónstruo.	6
Contestaciones.	7
Ruina de Jerusalén.	10
Modelos para expedientes de jubilación.	22
Modelos para expedientes de jubilación.	25
Varios sueltos curiosos.	55
La Caridad. I.	57
La Caridad. II.	58
La Caridad. III.	41
La Instrucción primaria en Europa.	41
Nueva Babel.	41
La Caridad. IV.	42

REMITIDOS.

Uno de D. Salvador Abril.	9
Otro de D. Jorge Pérez.	11
Otro del mismo señor.	12
Otro de Un Maestro.	12
Otro de D. Manuel Costea.	14
Otro de D. Jorge y D. ^a Rosa Estéban.	16
Otro de Un interesado.	16
Otro de D. José Robira.	19
Otra de D. Florentino Chueca.	20
Otro de D. Simón Juan Seisdedos.	22
Otro de D. Alejo Izquierdo.	25
Otro de D. Nicolás Calderaro.	25
Otro de D. Andrés Mateo.	26
Otro de D. ^a Filomena Bernad.	27
Otro de D. Germán Gregorio.	28
Otro de D. ^a Carmen Bertolín.	50
Otro de D. Manuel Rebullida.	35
Otro de D. Francisco Morales.	35
Otro de D. Alejo Izquierdo.	35
Otro de D. Francisco Martín Rodrigo.	36
Otro de D. Alejandro Lázaro.	45
Otro de D. Cipriano Villalba.	47
Otro de D. Sebastián Campos.	49
Otro de D. Alejo Izquierdo.	49

Se contienen además muchas noticias de verdadero interés para el Magisterio, y anuncios de varias clases.

LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE REPARTE TODOS LOS DOMINGOS.

PRECIOS.	}	Por un año.	6	pesetas
		Por un semestre.	3'25	"
		Por un trimestre.	1'75	"

COLABORADORES.

D. Melchor López.	↑ ↓	D. Juan Morera.
Manuel Rebullida.		Juan M. Sanz.
Ignacio Vilatela.		Casimiro Báguena.
Félix Villarroya.		Jorge Pérez.
Nicolás Monterde.		Roque Bellido.
Félix Sarrablo.		Alejo Izquierdo,
Simón Bernal.		Joaquín Julián.

DIRECTOR.

DON MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

AÑO X.

TERUEL:

Imprenta de Vicente Mallén.

1889.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE REPORTE TODOS LOS DIAS

Por un año	6	pesetas
Por un semestre	3.50	"
Por un trimestre	1.75	"

PRECIOS.

COLABORADORES.

- | | |
|------------------|------------------|
| D. Juan Morera | D. Melchor López |
| Juan M. Sans | Manuel Rebullida |
| Casimiro Bagnara | Ignacio Vialola |
| Jorge Pérez | Félix Villarroya |
| Rodrigue Bellido | Nicolás Monterde |
| Alejo Izquierdo | Félix Sarabla |
| Joaquín Julián | Simón Bernal |

DEBEN

DON MIGUEL VALLES Y REBULLIDA.

AÑO X

Imprenta de Vicente Mallén



